

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Fragela.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Fragela, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 11.12.2024 tuvo entrada en el Registro electrónico de la Junta de Andalucía escrito de la Fundación, contestando al requerimiento efectuado por el Servicio de Protectorado de Fundaciones de fecha 11.11.2024, con motivo de la solicitud de inscripción presentada el 6.9.2024.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 14 (Composición del patronato. Nombramiento y sustitución de patronos); apartado 2 del artículo 22 (Aceptación y cese del cargo de patronos); 23 (Reuniones del patronato y convocatoria); 31 (Modificación de estatutos) y 32 (Fusión con otra Fundación).

Tercero. Al expediente se ha aportado la copia autorizada y la copia simple de la escritura pública otorgada el 18.7.2024 ante el notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don José Ramón Castro Reina, registrada con el número 1279 de su protocolo. Subsanaada por la escritura pública otorgada el 22.8.2024, ante el mismo notario, registrada con el número 1500 de su protocolo.

Cuarto. Las escrituras incorporan la certificación de los acuerdos adoptados en las sesiones del patronato celebradas los días 2.7.2024 y 6.8.2024, expedidas por el secretario con el visto bueno del presidente. Dichas certificaciones contienen el texto de la modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación no fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se ha solicitado de oficio por el Registro de Fundaciones de Andalucía informe al Protectorado, que ha estimado que la modificación estatutaria acordada se ajusta a la legalidad.

00313346

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo; en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a autorización del Protectorado o a declaración responsable o comunicación ante este.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con los artículos 1.i) y 11.5 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Fragela, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizada en escritura pública, otorgada el 18.7.2024 ante el notario del Ilustre Colegio de Andalucía don José Ramón Castro Reina, registrada con el número 1279 de su protocolo. Subsanada por la escritura pública otorgada el 22.8.2024, ante el mismo notario, registrada con el número 1500 de su protocolo. Ambas escrituras incorporan las certificaciones de los acuerdos adoptados por el patronato en sesiones de fechas 2.7.2024 y 6.8.2024, expedidas por el secretario con el visto bueno del presidente.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Sevilla, 18 de diciembre de 2024.- El Director General, Esteban Rondón Mata.